

Buenos Aires, 25 de abril de 1995

## RESOLUCION GENERAL N° 54

## VISTO:

La decisión adoptada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral en su sesión del día 6 de Julio de 1994, y

## CONSIDERANDO:

Que el sistema de comunicación de novedades dispuesto para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que tributan por Convenio Multilateral, ha resultado satisfactorio.

Que no obstante lo antes expresado, resulta conveniente introducir variantes en los circuitos de los Formularios CM 01 de inscripción e incorporación de nueva jurisdicción y CM 02 de modificaciones, ceses y transferencias, con el fin de optimizar el intercambio de información entre los distintos entes recaudadores

Que asimismo, es deseable facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes formales referidos a las gestiones antes mencionadas, centralizándolas en su Fisco Sede.

Que se hace necesario disponer en una base de datos única los movimientos de altas, modificaciones y bajas de estos obligados en sede de la Comisión Arbitral y administrada por el sistema SICOM, que funcione complementariamente con los archivos de cada Fisco.

Que en tal sentido corresponde aprobar nuevas normas que regulen las presentaciones de los formularios CM 01 y CM 02 que se encuentran en vigencia.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL  
(Convenio Multilateral del 18/8/77)  
RESUELVE

ARTICULO 1°- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral, excepto los comprendidos en la Resolución General NO 53/95, deberán efectuar todas las presentaciones de los formularios CM 01 y CM 02 en su Fisco Sede, cualquiera sea el trámite a formalizar inscripción, incorporación de nueva jurisdicción, modificaciones, cambios de sede, cese de actividades y/o transferencias.

ARTICULO 2°- Toda presentación relacionada con el artículo anterior se hará en formulario original y tres copias, quedando una de ellas en poder del contribuyente como constancia de la gestión realizada, con el correspondiente sello de recepción del Fisco Sede.

ARTICULO 3°- El contribuyente observará en sus presentaciones las Instrucciones y Requisitos insertos en los formularios CM 01 y CM 02 que no hayan sido modificados en virtud de este acto.

ARTICULO 4°- Queda derogada toda norma que se oponga a la presente, en su parte pertinente.

ARTICULO 5°- La presente norma entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

ARTICULO 6°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archivase.

**CR. ENRIQUE OMAR PACHECO**  
**PROSECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI**  
**PRESIDENTE**